

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 71

Febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: Exp. EJECUTIVO No. 11001-3331-007-2008-00523-00
EJECUTANTE: MARÍA INÉS RODRÍGUEZ MALDONADO
EJECUTADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL
Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL - UGPP

Mediante auto de 12 de agosto de 2021, se ordenó la entrega de título judicial por un valor de \$1.714.164,94 al apoderado de la ejecutante, así mismo, se ordenó requerir a la ejecutada para que acreditara el pago total de la obligación.

El 20 de agosto de 2021, la ejecutada solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, para lo cual allega la orden de pago 170830821 por un valor de \$266.921,44 a favor de la señora **ROSA BARBOSA LEAL**, cuyo estado es pagada.

El 20 de agosto de 2021, la ejecutada informa que mediante Resolución RDP 012306 de 22 de mayo de 2020, se dio cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho, mediante auto de 18 de diciembre de 2019, para lo cual se hará un pago de \$8.181.011,12 por concepto de intereses moratorios a favor de la ejecutante, los cuales están pendientes de pago, por asuntos de disponibilidad presupuestal.

El 18 de enero de 2022, la ejecutada allega informe de pago, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, para lo cual allega la orden de pago 296741821 de 3 de noviembre de 2021 por un valor de \$8.181.011,12, a favor de la señora MARÍA RODRÍGUEZ MALDONADO, cuyo estado es pagada.

En atención a las documentales allegadas, se advierte que por ahora no es posible acceder a la solicitud de terminación del proceso, elevada por la ejecutada debido a que:

- En auto de 18 de diciembre de 2019, se modificó la liquidación de crédito presentada por la ejecutante, aprobando la liquidación elaborada por el Despacho en la suma de \$9.895.176,06, lo anterior, en atención a que la liquidación del crédito inicialmente correspondía a la suma de **\$11.609.341**, pero dado que se había probado un pago parcial de intereses por la suma de **\$1.714.164,94**, quedaba pendiente de pagar la suma de **\$9.895.176,06**.
- Efectivamente al allegarse la orden de pago 296741821 de 3 de noviembre de 2021 por un valor de **\$8.181.011,12**, se prueba el pago de una parte de la obligación, sin embargo, no se prueba el pago total, que se reitera, corresponde a la suma de **\$9.895.176,06**.
- Por otra parte, respecto de la orden de pago 170830821 por un valor de \$266.921,44, se observa que está a favor de la señora **“Rosa Barbosa Leal”**, pero no es parte en este proceso, pues éste corresponde a la señora **MARIA INES RODRIGUEZ MALDONADO**.

Así las cosas, se ordena:

1. **REQUERIR** a la parte **ejecutada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, para que, en un término no mayor a los **OCHO (8) DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, **se sirva allegar los soportes que acrediten el pago total de la obligación**, conforme se ordenó en auto de 18 de diciembre de 2019.
2. **REQUERIR** a la **parte ejecutante** con el fin de que en el mismo término, manifieste si la ejecutada ha dado cumplimiento total a lo ordenado en auto de 18 de diciembre de 2019.

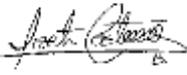
Cumplido lo anterior, **INGRÉSESE el expediente al Despacho**, para lo pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

DCRE

JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO NO. 008 ESTADO DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2022 SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR  LA SECRETARIA
---	---

Firmado Por:

**Guerti Martínez Olaya
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 007 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a1fe21a655926d4f5a4f6b862c4951b5d52feca68375a367f6771b8c77157b0

Documento generado en 03/02/2022 12:56:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**